

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante el escrito Radicado N°CE-04471 del 16 de marzo de 2021, los señores ANA ESTELA GALVIS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.180.556, MARTA LUCIA GALVIS BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía número 21.839.039, MARGARITA MARIA GALVIS VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía número 21.953.804, MARIA DEL ROSARIO GALVIS VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía número 39.181.702, GLORIA AMPARO MISAS, identificada con cedula de ciudadanía número 43.650.611, CARLOS ALBERTO GALVIS VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía número 15.378.431, JORGE ISAAC GALVIS VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía número 15.381530, JOSE MANUEL GALVIS VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía número 15.376.687, y SANTIAGO GALVIS VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.279.537, a través de su Autorizado el señor OMAR ANTONIO HIGUITA USUGA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.127.676; solicitaron a la Corporación PERMISO DE VERTIMIENTOS para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas a generarse en el CONDOMINIO AGRÍCOLA SAN MIGUEL, ubicado en el predio con FMI 017-11277, localizado en la vereda Tabacal del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que mediante Oficio N°CS-02236 del 17 de marzo de 2021, se requirió al señor OMAR ANTONIO HIGUITA USUGA, en calidad de Autorizado, para que presentara información complementaria dentro del trámite ambiental de Permiso de Vertimientos, la cual fue allegada a través del escrito Radicado N°CE-05266 del 29 de marzo de 2021.

Que la solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1 Y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por los señores ANA ESTELA GALVIS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.180.556, MARTA LUCIA GALVIS BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía número 21.839.039, MARGARITA MARIA GALVIS VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía número 21.953.804, MARIA DEL ROSARIO GALVIS VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía número 39.181.702, GLORIA AMPARO MISAS, identificada con cedula de ciudadanía número 43.650.611, CARLOS ALBERTO GALVIS VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía número 15.378.431, JORGE ISAAC GALVIS VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía número 15.381530, JOSE MANUEL GALVIS VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía número 15.376.687, y SANTIAGO GALVIS VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.279.537, a través de su Autorizado el señor OMAR ANTONIO HIGUITA USUGA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.127.676; para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas

residuales domésticas y no domésticas a generarse en el CONDOMINIO AGRÍCOLA SAN MIGUEL, ubicado en el predio con FMI 017-11277, localizado en la vereda Tabacal del municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través de los escritos Radicados N°CE-04471 del 16 de marzo de 2021 y N°CE-05266 del 29 de marzo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003-2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: CSSH/ Fecha: 04/04/2021 - Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Yvette Araujo Hernández

Proceso: Trámite Ambiental

Expediente: 056070437975

Asunto: Permiso de Vertimientos